



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 5 de mayo de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA - VIAL PEATONAL, Código Único 2236406; Carta N° 028-2022-MPCC-CLL; Carta N° 008-2022-MAOA/AQP; Carta N° 198-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Carta N° 028-2022-MPCC-CLL; Carta N° 028-2022-MAOA/AQP; Informe N° 0357-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe N° 0566-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP; Informe Técnico N° 093-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 333-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 053-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 287-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 284-2021-GM-MDCC emitido el 17 de mayo de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA - VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 11'971,541.91 soles. Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 069-2021-MDCC con el **CONSORCIO LIBERTAD** (en adelante "contratista"), cuyo representante común es el **Sr. Percy Charres Nina**, por el monto contractual de **S/ 10'531,484.72 soles**. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2022-GM-MDCC se aprueba la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01);

Que, a través de la Carta N° 028-2022-MPCC-CLL suscrita por el representante común del "contratista", se remite al Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Nº 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA - VIAL PEATONAL, Código Único 2236406. Así, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, por medio de la Carta Nº 008-2022-MAOA/AQP presenta a nuestra entidad su Informe de Inspección donde *—luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la absolución de consultas (Carta Nº 003-2022-INSPECTOR DE OBRA), así como la anotación en el cuaderno de obra, donde el residente evidencia la necesidad de trabajos adicionales (asiento 33), y donde el inspector de obra ratifica dicha necesidad (asiento 59)—* otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, cuyo incremento presupuestal *—conforme la cuadro detallado—* asciende a la suma de S/ 334,075.36 soles, con una incidencia del 3.172% del monto del contrato original de ejecución de obra;

Que, luego de efectuada la evaluación del expediente, la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas emite la Carta Nº 198-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP dirigida a la supervisión de obra, a través del cual se efectúa nuevas observaciones;

Que, en atención a ello, el residente de obra, Ing. José Rodríguez Sotelo, presenta a la supervisor de obra la Carta Nº 028-2022-MPCC-CLL a través del cual se efectúa el levantamiento de las nuevas observaciones; por lo que el supervisor de obra presenta a nuestra Entidad el 21 de abril de 2022 su Carta Nº 028-2022-MAOA/AQP mediante el cual verifica la correcta apreciación del "contratista" en cada uno de los puntos señalados en el levantamiento de las nuevas observaciones, por lo que concluye aprobar el expediente del adicional con deductivo Nº 02 formulado por el "contratista" bajo los considerandos expuesto por la supervisión en su respectivo informe, el cual *—según indica—* ya se adjuntó en la carta presentada en su oportunidad;

Que, a través del Informe Nº 0357-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 28 de abril de 2022 la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos *—en atención a la documentación que obra en el expediente—* otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 02 *-Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02-* (en adelante "modificación") por el monto de S/ 334,075.36 (trescientos treinta y cuatro mil setenta y cinco con 36/100 soles) debido a que es indispensable para la dar cumplimiento a las metas del proyecto, el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por la suma de S/ 368,746.53 (trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 53/100 soles) para (i) construcción de 948.10 m2 de vereda de concreto, (ii) construcción de 1309.33 m2 de bermas de concreto, (iii) confinamiento, (v) instalación de 217.77 ml de pases de riego con tubería, y (vi) construcción de 74 unidades de cajas de protección de válvula; así también, contempla un presupuesto deductivo vinculado por la suma de S/ 34,671.17 (treinta y cuatro mil seiscientos setenta y un con 17/100 soles) tras deducir los trabajos comprendidos en las partidas 03.03.02 y 05.05.01 en proporción directa a las zonas a intervenir por el alcance del adicional Nº 02 de obra. Por otro lado, se concluye en el informe que el monto actualizado del expediente "técnico aprobado" es de S/ 12'307,414.67 (doce millones trescientos siete mil cuatrocientos catorce con 67/100 soles);

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, aprueba la "modificación" a través del Informe Nº 0566-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 3 de mayo de 2022;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 093-2022-GOPI-MDCC del 4 de mayo de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, mediante Hoja de Coordinación Nº 333-2022-MDCC-GPPR dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 4 de mayo de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/334,075.36 soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación";

Que, por su parte, mediante Informe Legal Nº 053-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 5 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 0357-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas;

Que, en el mismo sentido, mediante Proveedor Nº 287-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 5 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal y sus antecedentes;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA - VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la GPPR por el importe de S/ 334,075.36 soles, que no supera el 15% del monto del contrato original



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

(S/ 10'531,484.72 soles); por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, según lo establecido en el numeral 27 del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales y deductivos; y estando a las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – VIAL PEATONAL, Código Único 2236406, por el monto de S/ 334,075.36 (trescientos treinta y cuatro mil setenta y cinco con 36/100 soles) que equivale al 3.172% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 0357-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 28 de abril de 2022 emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado con el Informe N° 0566-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 093-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 12'307,414.67 (doce millones trescientos siete mil cuatrocientos catorce con 67/100 soles); y, por otro lado, que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 10'867,357.48 (diez millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 48/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 3.189% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	10'531,484.72	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 01	1,797.40	No aplica	0.017
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 02	334,075.36	No aplica	3.172
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	10'867,357.48	Acumulado Total	0.00
			3.189

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal conforme a la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra que –en su momento– se hará mediante acto resolutivo por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO LIBERTAD**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL